

AUTO DE ARCHIVO No. 2 6 0 2

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja presentada por la Señora MARIA MORA con radicado 1882 de 18 de enero de 2006 y queja anónima con radicado ER 2336 del 18 de enero de 2008, se denuncia ante esta Secretaría contaminación atmosférica generada por el establecimiento BRASAS y SABOR ubicado en la calle 167 No. 43-16 Localidad de Suba.

Para verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el 03 de febrero del 2006 al predio emitiéndose el concepto técnico 1541 del 16 de febrero de 2006, en el cual se consignó que el establecimiento corresponde a un asadero de pollos donde se cuenta con un asador industrial a base de carbón y una estufa a base de gas natural. En la parte superior de la estufa se observa una campana extractora con ducto de salida de aproximadamente ocho (8) metros de altura. Se observó un ducto proveniente del asador el cual tiene una altura de nueve (9) metros. En el momento de la visita no se observa salida de humo por los ductos, pero se observa residuos de hollín en la vidriera. Hacia la parte externa del asadero (costado sur) sobre el andén se encuentran residuos de comida provenientes del lavado del área de cocina lo que genera malos olores. Violando el artículo 23 del Decreto 948 de 1995 en donde determina que los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o transeúntes.

Con fundamento en el concepto técnico se emite el requerimiento 25663 del 3 de septiembre del 2007 en donde se requiere al señor JOSE EVER RICO como responsable del establecimiento para que mejore los dispositivos de control, de tal forma que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas y que impidan causar molestias a los vecinos o transeúntes y dar así cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1.995, sugiriendo dar un término de treinta días para efectuar la implementación. Igualmente se requiere para que tome las medidas necesarias a fin de evitar que las aguas de lavado de pisos y del área de cocina lleguen a la vía pública.

Posteriormente se practicó visita de verificación el día 14 de marzo del 2008 emitiéndose el informe técnico No. 18098 del 01-octubre de 2008, donde se consignó que el Establecimiento BRASA y SABOR cambió de razón social y en su lugar funciona el establecimiento comercial denominado CANDELA Y SABOR, y se pudo verificar que el nuevo establecimiento no genera contaminación alguna.

Razón por la cual se ordena el archivo del Presente asunto.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del

objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por vertimientos generada por el establecimiento CANDELA Y SABOR ubicado en la calle 167 No. 43-16 localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicados N° ER1882 del 18 de enero del 2006 y ER 2336 del 16 de enero de 2008 presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por el establecimiento comercial CANDELA Y SABOR ubicado en la calle 167 D No. 43-16 Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó .Hilda Baquero  
Revisó. Carlos Rengifo